



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-21900319-APN-GA#SSN - RECHAZO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y CONCESIÓN DE RECURSO APELACIÓN C/ RES. SSN N° 768/2019 - CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS

VISTO el Expediente EX-2018-21900319-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2019-768-APN-SSN#MHA, de fecha 26 de agosto, se dispuso incluir al CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS en el listado de Inhabilitados Absolutos, en los términos del Artículo 8° inciso g) de la Ley N° 22.400.

Que a través de la Nota RE-2019-88850271-APN-GA#SSN (EX-2019-88849714-APN-GA#SSN), se presenta la citada Institución Deportiva a fin de interponer Recurso de Reconsideración en los términos de los Artículos 84 a 88 del Decreto N° 1759/72 (t.o. Decreto N° 894/17) y de Apelación en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra la mencionada Resolución.

Que en relación al Recurso de Reconsideración impetrado, analizados cada uno de los argumentos planteados, se concluye que los mismos no difieren de los que ya tuvo en cuenta esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN al momento de dictar la Resolución en crisis.

Que, en consecuencia, no existen elementos de hecho o de derecho que ameriten la modificación y/o reconsideración de la Resolución recurrida.

Que por otro lado, en lo referente al Recurso de Apelación por el que se impugna la Resolución de carácter particular precedentemente identificada, el mismo ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente admisible y procedente.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen precedente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos (IF-2019-96978946-APN-GAJ#SSN), en el que concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la Resolución RESOL-2019-768-APN-SSN#MHA, de fecha 26 de agosto.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091, confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS, contra la Resolución RESOL-2019-768-APN-SSN#MHA, de fecha 26 de agosto.

ARTÍCULO 2°.- Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por el CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS, respecto de la Resolución RESOL-2019-768-APN-SSN#MHA, de fecha 26 de agosto, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese al domicilio constituido por el recurrente sito la calle Esmeralda N° 1320, Piso 6°, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1007ABT) y publíquese en el Boletín Oficial.